

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente expediente, el cual se encuentra terminado por perención y archivado; a fin de resolver la cancelación de una medida cautelar solicitada por el demandado; se informa que el proceso tenía embargo de remanentes del Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo, proceso que también terminó por inactividad; Sírvase proveer, **27 de marzo de 2023.**

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 266

Roldanillo Valle, Marzo Veintisiete (27) de Dos Mil

Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Sociedad Urbanizar Ltda.
Demandada: Gabriel Castillo Rivera
Radicación: 76-622-31-03-001-1998-00116-00

FINALIDAD DE ESTE AUTO.

Analizar la posibilidad de resolver la solicitud de la cancelación de la medida cautelar, solicitada por el demandado en este proceso.

CONSIDERACIONES.

El proceso referido se encuentra terminado y archivado por perención, los embargos que subsistían fueron puestos a disposición del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo, Valle, luego, de haber terminado por ese despacho por inactividad fue puesto a disposición el embargo de bienes decretados en este asunto para que se realizara la respectiva cancelación de medidas ordenadas por este despacho.

Respecto a la petición de levantar el embargo decretado sobre el vehículo de placas ONE 113, Marca Mercedes Benz, Carrocería: Volco, Línea 1313, Color: Naranja Negro, Modelo: 1994, Motor No. 344991E14, Serie: 345021E13, Cilindraje: 9000, Servicio: Particular, ya el despacho se había pronunciado en auto interlocutorio número 630 de octubre 25 de 2010 que decretó la perención del proceso, ordenando dejar el embargo de remanentes y dejarlos a disposición del juzgado laboral del Circuito de Roldanillo Valle.

Como quiera que además se recibió comunicación del Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo Valle, donde informan que mediante auto numero 4, fue archivado el proceso fue; el 12 de enero de 2018, con auto interlocutorio numero 22 del 7 de marzo de 2023 se dispuso el levantamiento del embargo del automotor, considerando que habiendo sido este despacho el que libró

la comunicación a la oficina de tránsito, debe emitirse la orden de cancelación de la medida y de la respuesta que se obtenga, enviar copia al juzgado laboral.

Así las cosas, es procedente comunicar el levantamiento de la medida cautelar a la Oficina de Tránsito, con la advertencia que se pondrán a su disposición, tal como lo establece el Art. 465 y ss del C.G.P., a la DIAN por proceso de cobro coactivo seguido en contra del acá ejecutado señor Gabriel Castillo Rivera.

De lo antes expuesto, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: COMUNICAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenada por este despacho sobre el vehículo de placas ONE 113, Marca Mercedes Benz, Carrocería: Volco, Línea 1313, Color: Naranja Negro, Modelo: 1994, Motor No. 344991E14, Serie: 345021E13, Cilindraje: 9000, Servicio: Particular (embargado y secuestrado), de propiedad del señor **GARIEL CASTILLO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.547.693, decretadas por **Auto Interlocutorio No. 226 del 26 de mayo de 1998** y comunicada a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali (V), por *Oficio No. 341 del 29 de mayo de 1998*. **ADVIRTIÉNDOLE** que, por existir **embargo de cobro coactivo**, la medida **continúa vigente** dentro del Proceso Ejecutivo de cobro coactivo seguido por **Gobernación del Valle.**, contra el señor **Gabriel Castillo Rivera -Expediente No. LO-37726-2014-ONE113** que cursa en la **DIAN. Comuníquesele.**

SEGUNDO: Enviada la comunicación y obtenida respuesta reenviar la misma al Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo Valle, al proceso de radicación No. 2001-00023-00.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez.

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el
ESTADO No. 043
FECHA: MARZO 28 DE 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c9849e82ae8b90ccb23a6c938b4706dd2d8e3fa6223abffbea6890a093804e**

Documento generado en 27/03/2023 04:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>